



AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR. (CACERES)

Plaza España, nº 1- 10320 – Teléfono, 927 57 40 06 – Fax. 927 57 42 10.

Artículo 1. Concepto:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 e) y K) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1988 de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la presente tasa que se regirá por esta ordenanza.

Artículo 2. Sujetos Pasivos:

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3. Cuantía:

La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá en todo y sin excepción alguna, en el 1.5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

Las tarifas de la tasa, serán al año, las siguientes:

Postes: Con diámetro superior a 50 centímetros, 4.21 pts.

Con diámetro menor a 50 centímetros y mayor de 15 centímetros, 2.40pts.

Con diámetro inferior a 15 centímetros, 1.20pts.

Cables: Por cada metro lineal 0.09pts.

Palomillas: Unidad 1.50pts.

Rieles: Unidad 3.01pts.

Cajas de amarre, distribución o registro 0.90pts.

Aparatos para suministro de gasolina: Unidad 24.04pts.

Artículo 4. Normas de gestión:

1-Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y será irreducibles por los períodos de tiempo señalados.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4.- La presentación de baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 5. Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
Este ingreso tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, por años naturales, en las oficinas de recaudación Municipal, desde el día 16 de enero, al 15 de febrero.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 1988, entrara en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzara a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fecha de Publicación en el B.O.P. nº 296 de 28 de diciembre de 1998.